



FUT-27

13 DE MARZO DE 2023.

**ACUERDO CTINVI-02-EXT-001/2023.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CONSIDERANDO:**

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO **090171422001587**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LO SIGUIENTE:

“Solicito por este conducto, me sea proporcionada copia certificada de la Contestación/Respuesta, de Instituto de Vivienda hacia la Presidencia de la República con seguimiento a los oficios No. DEPFPV/CPS/000297/2022, C.D.D: BLE45, y DGRDC-008578-2022/Presidencia, así como Oficio No. DEPFPV/CPS/000690/2022, C.D.D: BL5JN, mismos que fueron atendidos por el C.P.F. Hugo Enrique Maya Patiño- Coordinador de Promoción Social del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Mismo que fue su servidor el que promovió ante el Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos el Lcdo. Andrés Manuel López Obrador, a través de Atención Ciudadana / Dirección General, el día 29 de marzo de 2022.

Adjunto al presente, archivo de identificación del Instituto Nacional Electoral INE, para acreditar mi personalidad

Atentamente



FUT-27

13 DE MARZO DE 2023.

**ACUERDO CTINVI-02-EXT-001/2023.**

Sr. Maximino Andrade Araujo”

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0180/2022**, NOTIFICADA A ESTE INSTITUTO EL DÍA **08 DE MARZO DE 2023**, POR PARTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO **090171422001587**.

En atención a la resolución dictada, se da cumplimiento al *resolutivo SEXTO*. *Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 108, fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **DAR VISTA** al superior jerárquico, para que dentro del ámbito de su competencia, ordene dar cumplimiento a la resolución de mérito, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se notifique el presente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, a efecto de que:*

- *Someta a consideración de su Comité de Transparencia la inexistencia del documento en el que se manifieste que no se generó respuesta a la Presidencia de la República ni a la Jefatura de Gobierno; sino que se otorgó atención de manera directa con el oficio número DEFPV/CPS/000297/2022, de fecha 01 de julio de 2022.*
- *El sujeto obligado al establecer el hecho de que **NO se generan respuestas**, para efecto de dar por cumplida la resolución; nos sitúa ante el supuesto de inexistencia de la información, y para efecto de que se declare la inexistencia deberá de constar en una resolución del Comité*



FUT-27

13 DE MARZO DE 2023.

**ACUERDO CTINVI-02-EXT-001/2023.**

*de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales y posea los elementos mínimos para dar certeza de la búsqueda exhaustiva.*

*En atención a lo analizado, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión, poniendo a disposición de la parte recurrente previa acreditación de la titularidad de los datos personales la respuesta y documentación respectiva, remitiendo a esta ponencia por separado dicha información.*

POR LO QUE SE **MODIFICA** LA RESPUESTA OTORGADA AL SOLICITANTE Y EN SU LUGAR SE CONVOCA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRESPONDIENTE **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** DE LA INFORMACIÓN, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE SIRVAN DE SUSTENTO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INDICADOS POR EL ÓRGANO GARANTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XIII, XIV, XVI, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I, II, III Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTICULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 8, 51 Y 75 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **CUANDO LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN, EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO; ASÍ COMO ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR EN LA MEDIDA QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA**



**FUT-27**

**13 DE MARZO DE 2023.**

**ACUERDO CTINVI-02-EXT-001/2023.**

*LAS RAZONES POR LAS CUALES EN EL CASO PARTICULAR NO EJERCIÓ DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LO CUAL NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA.*

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ NOTIFICAR AL SOLICITANTE LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EN ATENCIÓN AL OFICIO **DG/DEFPV/000281/2023**, DE FECHA **09 DE MARZO DE 2023**, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN **INFOCDMX.RR.DP.0180/2022**, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO **090171422001587**; EN LA QUE SE ORDENO:

MODIFICAR LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE LE ORDENA QUE EMITA UNA NUEVA, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, REALIZANDO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA CONOCER LA INFORMACIÓN, EN LA QUE DEBERÁ INCLUIR AQUELLA CON LA QUE CUENTA, EN EL FORMATO EN EL QUE LA OSTENTE, Y EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN, EMITA POR CONDUCTO



FUT-27

13 DE MARZO DE 2023.

**ACUERDO CTINVI-02-EXT-001/2023.**

DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN EL CUAL CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PARTICULAR, SEÑALANDO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES POR LAS CUALES NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN. Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XII Y 257 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA** CON RESPECTO A LO SIGUIENTE:

“Copia certificada de la Contestación/Respuesta, de Instituto de Vivienda hacia la Presidencia de la República con seguimiento a los oficios No. DEFPV/CPS/000297/2022, C.D.D: BLE45, y DGRDC-008578-2022/Presidencia, así como Oficio No. DEFPV/CPS/000690/2022, C.D.D: BL5JN, mismos que fueron atendidos por el C.P.F. Hugo Enrique Maya Patiño- Coordinador de Promoción Social del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México”.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 75 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL SIGUIENTE:



**FUT-27**

**13 DE MARZO DE 2023.**

**ACUERDO CTINVI-02-EXT-001/2023.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XIII, XIV, XVI, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I, II, III Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTICULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 8, 51 Y 75 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.**

**INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO INEXISTENTE:**

“COPIA CERTIFICADA DE LA CONTESTACIÓN/RESPUESTA, DE INSTITUTO DE VIVIENDA HACIA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CON SEGUIMIENTO A LOS OFICIOS NO. DEFPV/CPS/000297/2022, C.D.D: BLE45, Y DGRDC-008578-2022/PRESIDENCIA, ASÍ COMO OFICIO NO. DEFPV/CPS/000690/2022, C.D.D: BL5JN, MISMOS QUE FUERON ATENDIDOS POR EL C.P.F. HUGO ENRIQUE MAYA PATIÑO-COORDINADOR DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO:**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*

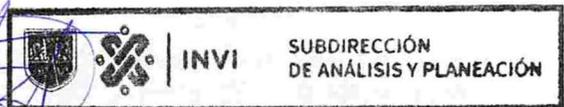


**FUT-27**

**13 DE MARZO DE 2023.**

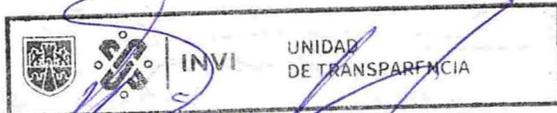
**ACUERDO CTINVI-02-EXT-001/2023.**

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRIBEN LA **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN POR UNANIMIDAD**, FIRMAN EL ACUERDO:



**LIC. MOISES ZÁRATE TOTOLHUA.**

**SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.**



**LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



**LIC. CLAUDIA KARINA FARIAS RAMIREZ.**  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y LO CONTENCIOSO Y SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.**



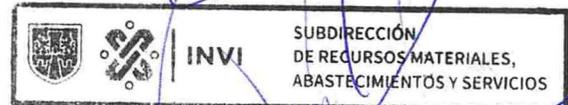
**FUT-27**

**13 DE MARZO DE 2023.**

**ACUERDO CTINVI-02-EXT-001/2023.**

**LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ  
CABRERA.**

**LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y  
SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO  
DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.**



**LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS. Y SUPLENTE POR PARTE DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**LIC. JUAN MARTÍNEZ MUÑOZ.**

**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
INVESTIGACIÓN Y SUPLENTE POR PARTE  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

**C. JUAN MANUEL RUBALCAVA ENRÍQUEZ.  
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y  
SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN  
DE CIERRE DE FONDOS.**

**LIC. GLORIA CRISTINA MANUEL  
SPÍNDOLA.  
COORDINADORA DE MEJORAMIENTO DE  
VIVIENDA Y SUPLENTE POR PARTE DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN.**